



RAD: 2021/00233. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 7 de diciembre de 2021.

Señora Jueza: A su Despacho la presente demanda ordinaria promovida por JUAN DAVID BENITEZ ROJAS contra UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, informándole que la parte interesada, oportunamente, subsanó la demanda. Pendiente admisión. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
El Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2021-00233-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN DAVID BENITEZ ROJAS
DEMANDADOS: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

Barranquilla, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede, y habiéndose constatado que, la parte actora, a través de su apoderada, dentro del término legal, subsanó las irregularidades señaladas en el auto de noviembre 16 hogaño, satisfaciendo las exigencias descritas en los Incisos 1º y 4º del Art. 6, del Decreto 806 de 2020 y lo señalado en el artículo 25, numeral séptimo del C.P.T y S.S., es del caso **ADMITIR** la demanda ordinaria de primera instancia promovida por JUAN DAVID BENITEZ ROJAS contra la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda presentada por el señor JUAN DAVID BENITEZ ROJAS contra la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, representada legalmente por su rector, o quien haga sus veces.
2. **NOTIFIQUESE** a la demandada, señalándole que a partir del día siguiente a la notificación cuenta con el término de diez (10) días hábiles, más dos días adicionales, conforme a lo prescrito en el art 8º inciso 3º del Decreto ya mencionado, para que, si lo estima, ejerza su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.
3. Téngase como apoderada judicial de la parte actora, a la Dra. MICHELLE AGAMEZ GOMEZ, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ.
Jueza